

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD  
Rad. 1100131-10-027-2021-00836-00

Bogotá, D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

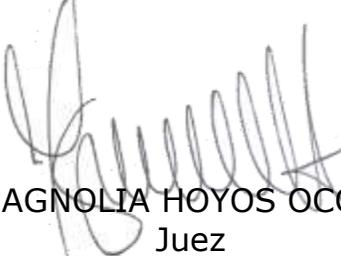
Subsanada, ADMÍTASE la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD instaurada a través de Defensora de Familia FERNANDA VIVIANA ANDRADE ÁLVAREZ en representación de la NNA GABRIELA ALEJANDRA DUCUARA ANDRADE contra MIGUEL ÁNGEL DUCUARA PIZZA, acumulada con INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD contra DIEGO ALEJANDRO ARIZA MELO.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal, (artículo 368 CGP). Notifíquese a los demandados conforme al CGP y el Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase traslado respectivo.

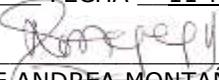
De conformidad a lo normado por el artículo 386 numeral 2º CGP, se decreta la prueba de ADN a partir de las muestras biológicas que se autorizan a FERNANDA VIVIANA ANDRADE ÁLVAREZ, la niña GABRIELA ALEJANDRA DUCUARA ANDRADE, MIGUEL ÁNGEL DUCUARA PIZZA y DIEGO ALEJANDRO ARIZA. Sobre práctica se resolverá en oportunidad.

Notifíquese a la señora Defensora de Familia, en tanto se advierte que la demandante actúa a través de dicha agencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

  
MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 023 FECHA 11-FEBRERO-2022

  
NAYIBE ANDREA-MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria